DIARIO BALEAR

del jueves 27 de Mayo de 1824.

✠ La Ascencion del Señor y S. Juan Papa.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la tesoreria general del reino.

Circulada ya por mí la real orden de 8 de marzo último para el pago de haberes que en ella se marcan á los oficiales prisioneros, presentados, pasados ó capitulados, creo conveniente para obviar dudas, dar una regla general para que en todas las dependencias se siga una marcha uniforme para cunplimiento del capítulo 5º de la citada real orden.

1º Mandándose que los haberes señalados han de ser cobrados por las pagadurias militares adonde corresponda el pueblo de la residencia del individuo, se seguirá con estos por ahora, y hasta el establecimiento de la administracion militar, la misma práctica que con los dispersos, satisfaciéndoles sus cuotas por las tesorerias ó depositarias de las rentas de sus domicilios, ó las mas inmediatas.

2º Los documentos qué deben presentar son la licencia, por copia, la que espresará la clase en que haya de considerárseles ya como prisioneros, ó ya como presentados, pasados ó capitulados, justificacion del dia en que se presentaron en el punto que les designe la licencia, desde el cual les corresponde el abono á los que no se hallaban en los depósitos, y copias de sus despachos para saber el enpleo que tenian en 6 de marzo de 1820.

3º Los procedentes de los depósitos estinguidos, como ya en ellos se les ha estado satisfaciendo sus cuotas, presentarán ademas de la licencia, por copia, certificacion de *cese* de las contadurias de ejército donde se hallasen establecidos los depósitos para la continuacion de lo que hayan estado en posesion de cobrar, espresándose en él si han recibido el mes de marcha, á cuyo ausilio no son acreedores los que antes de la orden de 8 de marzo se hallan ya en los puntos que ocupan.

4º Dándose por nulo todo lo actuado durante el gobierno constitucional, y habiendo varios oficiales que en 7 de marzo de 1820 no lo eran, quedarán con sus licencias absolutas sin ningun haber, á no resolverse por el gobierno otra cosa.

5º Pudiendo suceder que algunos oficiales reunidos en un solo punto les acomodase percibir por medio de habilitado, no debe haber inconveniente en acceder á su solicitud; mas no obligarles á ello si no se convienen voluntariamente, por el gasto indispensable que deberá originárseles.

6º Estas aclaraciones están sujetas á la igualdad de pagos que se observa con todas clases, y solo los Intendentes y tesoreros están autorizados á hacerlos, segun las ordenes que les tengo dadas para el abono de mesadas en general. Madrid 23 de abril de 1824.=Victor Soret.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 1º de mayo.

Ayer al amanecer se vieron reunidas algunas tropas de la guarnicion de esta capital en la plaza del Rocío, y luego fueron llegando otras al mismo punto, y al palacio de Bemposta, donde actualmente reside S. M. Al propio tienpo se difundió por toda la ciudad el rumor de ha-

berse descubierto una trama contra el Rey nuestro Señor y su Real Familia; pero se tranquilizaron los ánimos de todos estos leales habitantes luego que vieron las medidas enérgicas que se habian tomado, y que estaba al frente de la tropa su comandante general el Sermo. Sr. Infante D. Miguel, el mismo que habia dado un testimonio brillante de lealtad á su augusto Padre y Soberano, y un dia de gloria á la nacion portuguesa el 27 de mayo del año anterior.

El cuerpo diplomático reunido se presentó inmediatamente al Rey nuestro Señor, y S. M. tuvo la satisfaccion de recibir de todos sus individuos y de cada uno en particular los mas lisonjeros y espresivos ofrecimientos en nonbre de los augustos Soberanos que representaban, á que se manifestó sumamente obligado y reconocido.

La tropa se retiró á sus cuarteles á las dos de la tarde, sin haber ocurrido novedad alguna, ni haberse turbado la tranquilidad pública en lo mas mínimo en todo el dia de ayer, ni en el discurso del de hoy. Esta tarde ha salido el Rey nuestro Señor con las Sermas. Sras. Infantas Doña Isabel Maria y Doña Maria de la Asuncion del Real palacio de Bemposta, y dirigiéndose por el *Rocío* y *Rua Augusta* al Real tenplo de la *Madre de Dios*, recibió en toda la carrera los mas espresivos y enérgicos testimonios de amor de todas las clases del pueblo, que acudia precipitadamente á dar vivas á S. M., alborozado de ver libre á su augusta Persona, á toda la Real Familia y á la nacion entera de las maquinaciones tenebrosas de los enemigos irreconciliables del Trono y del Altar.

Idem 4.

El Rey nuestro Señor se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

Ministerio de los Negocios del Reino.

«Habiendo el Infante D. Miguel mi muy amado y apreciable Hijo, Comandante en gefe de mi Real ejército, tenido vehementes presunciones de que se tramaba en clubs secretos una funesta conspiracion contra El, contra la Reina mi muy amada y apreciada Esposa, y contra mi Real Persona, se vió en la absoluta necesidad de recurrir á las armas, sin que una crísis tan arriesgada le permitiese recibir previamente las órdenes y necesarias resoluciones de mi soberanía para inpedir males de grado tan superior, que por su enormidad y esecracion no solo trastornarian, sino que destruirian en la presente época el edificio político de la monarquía, de cuyo Gobierno y proteccion estoy encargado por Dios. Y conociendo Yo por lo que espuso en mi Real presencia, los motivos que le movieron á prevenir por medio de la fuerza armada la ecsistencia de tan absurdos y esecrables atentados, he tenido á bien y es mi voluntad que los corregidores y jueces del crimen de los barrios de esta ciudad de Lisboa y demas magistrados de Vara blanca en las provincias de estos mis reinos de Portugal y Algarbe, donde se hallaren presos reos acusados de estos infames y perniciosos delitos, procedan sin dilacion contra ellos por medio de procesos sumarios y verbales, sin determinado número de testigos, interrogándolos judicialmente, y remitiendo los procesos instruidos á las justicias de Relaciones de sus respectivos distritos con la sentencia de los culpados, para que el castigo se siga al delito sin la incomodidad de una prision prolongada. Ordeno otrosí, que el canciller de la casa de Suplicacion, que sirve de Regidor, nonbre una comision en la misma casa, conpuesta de seis Oidores, sirviendo uno de ellos de Relator, para conocer breve y sumariamente en este género de culpas, nonbrando igualmente jueces para los inpedimentos y enpates; practicando esto mismo el Gobernador de las justicias de Relacion y casa *do Porto* en los procesos de su distrito. Ademas tengo á bien atender á la muy respetuosa súplica que hizo en mi Real presencia el mismo Infante mi muy amado y apreciado Hijo para que le relevase, como en efecto le relevo, del esceso de jurisdiccion que ejerció sin mi Real autoridad.=Josef Antonio de Oliveira Leite de Barros, mi Consejero de Estado, ministro y secretario de Estado de los negocios del reino, lo tendrá asi entendido, y hará espedir las órdenes necesarias á las autoridades conpetentes. Palacio de Bemposta 3 de Mayo de 1824=Con la rúbrica del Rey nuestro Señor."

El grande amor que los portugueses profesan á su Soberano les hizo concebir un temor estremado, y tomar unas precauciones esquisitas; pero ahora podemos añadir y asegurar para su satisfaccion, que los fundamentos de temor ya no ecsisten, y los falsos rumores que tan profusamente se esparcieron se han desvanecido.

═══

ESPAÑA.

Cádiz 4 de mayo.

Noticias de América.

Buenos-Aires 17 de Dicienbre. Ya tenemos confirmadas las sospechas de que Montevideo seria presa del nuevo inperio brasilense. El general Lecor (baron de la Laguna), gefe de las tropas que sitiaban aquella plaza, ha convenido el 14 de Novienbre con D. Alvaro, gefe de las Realistas portuguesas que se hallaban en ella, que se enbarquen para Lisboa, lo que se ejecutará dentro de 20 dias: al intento ha mandado preparar los buques de trasporte, y se le pasan á las tropas 12 reses mayores diariamente, únicas que entran en Montevideo. Se deja salir á todo paisano por tierra; pero por mar á ninguna persona, continuando el rigoroso bloqueo.

En los tratados entre Lecor y D. Alvaro no es conprendido el Ayuntamiento de la plaza; sus individuos son dignos de la mayor conpasion, pues que los consideramos víctimas en el momento que los llamados inperiales tomen posesion de la plaza, segun la peticion que hacen á esta (Buenos-Aires) rogándole que mande algunas tropas en su ausilio. ¡Desgraciados! ¿Qué tropas ha de mandar un gobierno que no tiene ningunas disponibles ni aun para sus principales atenciones en nuestro recinto? ¡Qué situacion la nuestra!... Ver gemir á nuestros hermanos en Montevideo, sin poder sacarlos de su afliccion y á un mismo tienpo preguntándonos unos á otros, ¿hasta donde han avanzado los pampas? ¡Qué será de nosotros si llegan á penetrar!... Qué bien nos vendria una espedicion de 6000 honbres para acabar con inperiales, indios y republicanos. Volveríamos á gozar de aquella tranquilidad y abundancia que hoy ni se conoce, ni esperanzas de volverla á disfrutar.

Nota. He aqui, lectores, la suerte de los habitantes de Montevideo. Ellos, por verse libres de la guerra civil de las provincias gobernadas por los novadores de Buenos-Aires, se entregaron á los portugueses; hoy por otros novadores del Brasil esperan un fin desastroso. Claman por socorros de la España unos y otros, ¿y seremos tan insensibles que no nos conpadezcamos de los honbres arrepentidos? Olvidémonos de sus brabatas y desafios: procuremos mover la piedad del Rey para que vuelva á ver abrazados fraternalmente sus amados vasallos de anbos continentes, y que gocen los de Buenos-Aires y Montevideo de la quietud y prosperidad que desean bajo el Gobierno monárquico español.

Idem de Nueva-España.

Alvarado 12 de Febrero. Se halla ya sancionada la acta de federacion y publicada por el cuerpo ejecutivo. Ahora comienza la historia de reclamos, y en pos de ellos las disputas de quien á quien.... Vamos á otra cosa que es del dia.

Ya no se reciben efectos de pertenencia española en ninguno de los puertos de la federacion aun cuando vengan en buques neutrales: unos y otros son confiscados, como se ha verificado aqui y en Tampico.

En cuanto á la persecucion de los europeos está divida la opinion, asi como en todas las disposiciones que da el gobierno: lo que hoy parece bien en las provincias, mañana se desaprueba por unas, y por otras se lleva á efecto. No sabemos de cierto en cual de las de tierra adentro se obligó á varios que se viniesen hácia Altamira para enbarcarse. El castillo y la plaza de Veracruz siguen en silencio, pero sin comunicarse.

No sabemos con qué motivo Zacatecas ha puesto sobre las armas 12000 honbres. Su comandante D. Pedro Iriarte, que se hallaba con ellos en Aguas Calientes, fue llamado por aquellos gobernantes para prenderle, á pretesto de que tenia que asistir á una junta. Les respondió que iria con su tropa, y rezelosos de que habia

traslucido el objeto de la llamada, lo dejaron, quizás hasta mejor ocasion. Tanpoco sabemos si habria sido llamado por la adhesion que sienpre ha tenido á los europeos. Ello es que todo son rezelos y desconfianza entre sí mismos &c.

Barcelona 27 de abril.

Intendencia del ejército y principado de Cataluña.=El señor Intendente militar en funciones de Intendente del ejército aliado en este principado Baron Sermet, ha pasado á esta Intendencia en 24 del corriente el escrito que á la letra dice asi:

El Intendente militar comisionado para la liquidacion de la cuenta del ex-4.º cuerpo del ejército de los Pirineos, previene á las personas encargadas bajo cualquier titulo que sea, ya como agentes reconocidos del Ministerio de la Guerra ya como enprendedores, abastecedores, ó abonadores, de cualquier servicio para la tropa conpuesta de dicho cuerpo de ejército y de la division española unida á él que no hubieren acudido á presentar sus documentos de crédito en el término prescrito en el decreto de 13 de junio de 1806, que declara la negativa á toda reclamacion: cuyos títulos no se hubieren producido en el término de seis meses siguientes al trimestre, que haga relacion al crédito contraido: que todas las personas que en consecuencia de la citada disposicion tengan créditos contra el Ministerio de la Guerra por un servicio, sea cual fuere, prestado al 4.º cuerpo del ejército debe acudir luego, luego á la oficina de liquidacion establecida en Perpiñan, al cargo del Intendente militar que tiene á su cuidado la direccion de este negocio con los documentos feacientes que acrediten su derecho. Dicha oficina recibirá de este modo en depósito los documentos de abastecimientos que los agentes, inspectores, ó subarrendadores de las diversas enpresas creyesen estas en el círculo de su interes no remitirlos á los principales enpresarios, y les espedirá menbretes que servirán á los reclamantes para deducir el derecho de oposicion que la ley señale al respecto de las sumas que se deban por el Gobierno á los enprendedores, debiendo hacerse la entrega de dichos documentos en el término indicado bajo pena de negativa.

Los Ayuntamientos del territorio español por los suministros que hubieren hecho á las tropas francesas y españolas y á los administradores de los hospitales civiles por los gastos relativos á la asistencia de los militares enfermos se hallan conprendidos tanbien en lo mandado en el decreto de 13 de junio de 1806 con respecto á los documentos presentados en tienpo útil, los cuales se recibirán y transmitirán á la oficina de liquidacion por el sub-Intendente militar de la division de Cataluña. El agente conpetente de los diferentes servicios del Ministerio de la Guerra debe cuidar que se reciban en la oficina de liquidacion establecida en Perpiñan las cuentas en ser y en dinero procedentes de sus gestiones antes del 15 de abril prócsimo bajo la pena de ser conpelidos por la via de rigor.

Y se hace notorio al público para que tenga entendido que todavia hay de término hasta fin de junio prócsimo para los acreedores españoles segun última decision del Escmo. Sr. Ministro de la Guerra de S. M. Cma.=Vicente Frígola.

Palma 26 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada M. P., hornabeque y Sargento de hospital Artillería, Capitan de hospital y provision el agregado al Estado Mayor de esta plaza D. Felix Seidedos.=Socies.

AVISOS.

El que quiera alquilar una casa vulgo algorfa con bastante comodidad sita en las cuatro esquinas de la calle del Sindicat núm. 14, acuda en los entresuelos de casa de Ribera plazuela de la calle de S. Martin donde darán razon.

TEATRO.

L'Italiana in Algieri.

Se avisa que en esta y en las siguientes funciones los bancos de lunetas de la 11.ª y 12.ª filas no se alquilarán sino que quedarán gratis para el público.

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.